
ACUERDO MARCO GENERAL

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En Madrid, a 18 de julio de 2005

REUNIDOS

 De una parte, Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid con CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro y bajo número mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo.

 De otra parte el Excmo. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q-1418001 B, nombrado por Decreto 139/2002 de 30 de abril (BOJA nº 52 de 4 de mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206 de 27 de octubre)

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

EXPONEN

Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad de Córdoba están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo Marco General, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Córdoba para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA **ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN**

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán anualmente en un Convenio específico en el que se determinarán las características del mismo, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

TERCERA **COLABORACIONES**

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA **COMISIÓN MIXTA**

Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo de colaboración, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

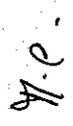
QUINTA **FINANCIACIÓN**

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en el correspondiente Convenio específico anual, que en todo caso se considerará anexo al presente Acuerdo Marco General.



SEXTA **DURACIÓN**

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o a sus convenios específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.



SÉPTIMA **CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo Marco General podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a · Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos.
- b · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c · Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

NOVENA DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan, están sujetas a la Ley española.

DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo Marco General y sucesivos anexos o Convenios Específicos, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. Eugenio Domínguez Vilches
RECTOR MAGNÍFICO